



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 076-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 03 de mayo de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 00089-2013-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 00470-2013-A/MPMN, INFORME N° 054-2021-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 245-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 025-2021-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0753-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 016-2021-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 103-2021SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 467-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 0867-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 356-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 401-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 0111-2021-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 486-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 037-2021-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1204-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 151-2021-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 01, al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2151160, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

AEZ/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
C.C.
A
GM
GAJ
GPP
SEI
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 076-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 03 de mayo de 2021

DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prórroguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 01, señala: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00089-2013-A/MPMN, de fecha 05 de febrero de 2013, se aprobó el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 076-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 03 de mayo de 2021

PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2151160, con un presupuesto total de S/. 25,792.92 soles y un plazo de 30 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00470-2013-A/MPMN, de fecha 28 de mayo de 2013, se aprobó la modificación de presupuesto analítico, el cual no generó un incremento presupuestal, constituyendo así la Modificación Presupuestal N° 01;

Que, mediante INFORME N° 054-2021-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de marzo de 2021, el Ing. Erick Armando Miranda Zeballos – Especialista de Proyectos de Inversión Pública; remite el "expediente de Ampliación Presupuestal y Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico", siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 245-2021-SEI/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 025-2021-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de marzo de 2021, la Ing. Yris Lucía Gutiérrez Amesquita – Inspector de Obra, concluye que: "En base a lo iniciado en el presente informe se da conformidad a la Ampliación de Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01 por 3059 días calendario para la elaboración del Expediente Técnico denominado Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua y con un presupuesto solicitado de S/. 75,723.85, con dicho plazo y presupuesto determinado se debe culminar la elaboración de Expediente Técnico ya que será netamente responsabilidad del proyectista el cumplimiento de los plazos y presupuesto". Siendo derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 0753-2021-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 016-2021-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de marzo de 2021, la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani – Especialista en Inversión Pública, concluye: "POR LO TANTO, de la revisión a los actuados presentados en el documento de referencia (1), donde se solicita aprobación vía acto resolutorio del Expediente de Ampliación de Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI N° 2151160, es de opinión continuar su trámite correspondiente hasta su aprobación mediante Acto Resolutorio"; siendo trasladado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de INFORME N° 103-2021SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 467-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2021, el CPC: Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal indicando: "Visto, la normatividad vigente, actuados favorables y considerandos, se da opinión favorable para la aprobación vía acto resolutorio al Expediente de Ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI 2151160, según detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados/ROOC, Elaboración de Exp. Téc. (Ampliación): S/. 75,723.85 Soles, Plazo de Ejecución (Amp. N° 01): 90 Días Calendario";

Que, mediante INFORME N° 0867-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de marzo de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, señala: "Así mismo base de conocimiento que el proyecto no se encuentra programado en el PLA 2021, por lo que no cuenta con financiamiento programado en el presente ejercicio; a su vez la Unidad Ejecutora deberá priorizar la culminación de Los Proyectos en Ejecución y los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo con PLA 2021";

Que, mediante INFORME N° 356-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 31 de marzo de 2021, concluye indicando: "Consecuentemente a lo vertido en la Opinión Presupuestal de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y los tramites de Incorporación como de Modificación Presupuestal que fueron atendidos teniendo como resultado que el Proyecto con CUI 2151160 se encuentra Programado en el PMI y habilitado presupuestalmente en el PIM 2021, solicito dar continuidad al trámite de aprobación de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL U AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO CON CUI N° 2151160, para su posterior ejecución física y el cumplimiento de los objetivos enmarcados en la Inversión";

AL:Z/ GIP/MPMN
JRFE/AL-GIP/MPMN
C.C.
A
GM
GM
GPP
SEI
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 076-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 03 de mayo de 2021

Que, mediante INFORME LEGAL N° 401-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 07 de abril de 2020, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría jurídica, emite Opinión Legal señalando: “*Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE, que mediante Acto Resolutivo, la Gerencia de Infraestructura, Apruebe el Expediente de Ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA” CON CUI N° 2151160*”;

Que mediante INFORME N° 0111-2021-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de abril de 2021, el Ing. Erick Armando Miranda Zeballos – Especialista de Proyectos de Inversión Pública; se pronuncia sobre la inconsistencia en la ampliación de plazo solicitada, advertida por la Gerencia de Infraestructura Pública mediante proveído N° 835-GIP/GM/MPMN; siendo tramitada a través del INFORME N° 486-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, para su revisión por parte de la Ofician de Supervisor y Liquidación de Obras;

Que, mediante INFORME N° 037-2021-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de abril de 2021, la Ing. Yris Lucía Gutiérrez Amesquita – Inspector de Obra, concluye: “*En base a lo indicado en el presente informe se da Conformidad al nuevo Plazo reajustado, por lo que quedaría de la siguiente manera: Ampliación Presupuestal N° 01 – Presupuesto Solicitado de S/. 75,723.85 y una Ampliación de Plazo N° 01 por 3069 días calendarios para la elaboración del Expediente Técnico denominado Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua con dicho plazo y presupuesto determinado se debe culminar la elaboración del Expediente Técnico ya que será netamente responsabilidad del proyectista el cumplimiento de los plazos y presupuesto*”; siendo derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del INFORME N° 1204-2021-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 151-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 03 de mayo de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría jurídica, ratifica el sentido del INFORME LEGAL N° 401-2021-GAJ/GM/MPMN; para que se apruebe vía acto resolutivo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: “*ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)*” y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: “*ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021*”;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 01, al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “**INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**”, con CUI N° 2151160, cuyo expediente cuenta con cuarenta (40) folios sueltos con un (01) file a veintinueve (29) folios y un (01) CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN

: **INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA,**

ALZU/GIP-MPMN
JRFH/AL-GIP-MPMN
C.c. A
GM
GAJ
GPP
SEI
OSLO
OJH
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 076-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 03 de mayo de 2021

DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE
MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con CUI N°
2151160

: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública –Sub
Gerencia de Estudios de Inversión

: Administración Directa

: Recursos Determinados/ROOC

: S/. 25,792.92

: S/. 0.00

: S/. 75,723.85

: 30 días calendario (del 06/02/2013 al 07/03/2013)

: 3069 días calendario (del 08/03/2013 al 21/06/2021)

UEI

MODALIDAD DE EJECUCIÓN ELABORACIÓN
Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

PRESUPUESTO INICIAL

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de

Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 01, al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2151160; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, quien será responsable de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la elaboración del expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad; el presente artículo se extiende a todos los planes de trabajo aprobados con anterioridad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección

del Expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 01, al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2151160, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Planeamiento y

Presupuesto para que por intermedio de su despacho se disponga Asignación Presupuestal y correspondiente apertura de meta. Asimismo la Ejecución del presente Plan de Trabajo estará supeditada a la Asignación Presupuestal Total previa.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal,

Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la

Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URUA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AEZU/GIP-MPMN
IRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SEI
OSLO
OTIE
Archivo